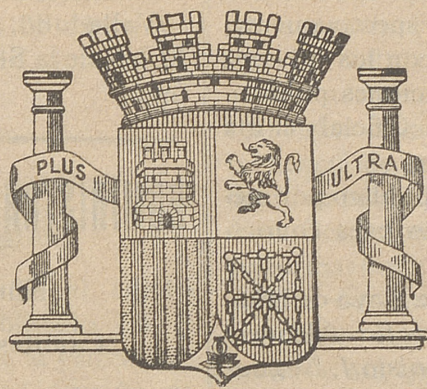


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.680

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Visto el escrito de la Dirección general de Seguridad, fecha 4 del corriente, proponiendo se dicte una Orden circular que sirva de norma general a las Autoridades gubernativas para resolver las peticiones que puedan dirigirse acerca de la suspensión de ejecuciones o exhibiciones de obras literarias o musicales por falta de pago de los correspondientes derechos de autor,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y de conformidad con ella resolver lo siguiente:

1.º Que por lo que se refiere a la personalidad de los peticionarios, es de estricta aplicación lo dispuesto en la Orden comunicada de este Departamento fecha 28 de Marzo último, y habrán de aportarla los interesados por los siguientes medios:

a) Los propios autores, con certificación emanada del Registro de la Propiedad intelectual.

b) Los causahabientes de aquéllos, con la exhibición del título que acredite su derecho.

c) Las Sociedades, con libros-registros que al efecto llevarán, debidamente foliados, sellados y autorizados por la Dirección ge-

neral de Seguridad, con arreglo a los cuales pueda certificarse en cada caso cuáles sean los autores a quienes aquéllas representen en legal forma.

2.º Que con relación a las peticiones dirigidas por parte de unos u otros a las Autoridades gubernativas para la suspensión de cualesquiera manifestaciones de la actividad intelectual, siempre que no se hubieren satisfecho los correspondientes derechos de autor, procederá decretar la suspensión; mas no podrá ser mantenida con carácter indefinido, pues ello a tanto equivaldría como a una declaración de derechos sin justificación adecuada, no siendo misión ésta que compete a la Autoridad gubernativa, sino a los Tribunales de justicia, que son los llamados a estimar tales derechos.

3.º Que una vez formulada la denuncia ante la Autoridad gubernativa, sea decretada la suspensión por un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas, pasadas las cuales, si no se justifica por la entidad reclamante haber ejercitado ante los Tribunales ordinarios la acción que pueda competirle, será levantada dicha suspensión, sin perjuicio de la sanción gubernativa en que incurra el que improcedentemente la hubiere instado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que en toda duda que pudiere surgir acerca de la interpretación de esta Orden, deberá recabar el dictamen en derecho de la Abogacía del Estado de la provin-

cia, y que asimismo habrá de comunicar estas disposiciones a los Alcaldes del territorio de su jurisdicción, a los fines consiguientes. Madrid, 25 de Mayo de 1936. *Juan Moles.*

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados y del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón.

Núm. 2.679

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de fecha 29 de Febrero próximo pasado, sobre readmisión de obreros, empleados o agentes que hubiesen sido despedidos por sus ideas o con motivo de huelgas políticas a partir de 1.º de Enero de 1934, el personal de las fábricas, establecimientos y obras y servicios militares que el ramo de Guerra, así como la Aeronáutica militar, tengan a su cargo y se consideren comprendidos en los casos del artículo 1.º del citado Decreto, dirigirán sus reclamaciones por escrito, a la mayor brevedad, a partir de la publicación de esta disposición a la Comisión que radica en este Ministerio, creada

por Decreto del mismo de fecha 5 de Mayo actual, para hacer las discriminaciones necesarias y decidir sobre las incidencias que origine el cumplimiento del Decreto primeramente citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Mayo de 1936. — *Casares Quiroga.*

Señor...

Núm. 2.681

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Esta Dirección general acuerda rectificar el anuncio de concurso de las Secretarías que se expresan, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Abril último, en los siguientes términos:

Provincia de Badajoz: Villanueva del Fresno, 6.000 pesetas, en vez de 5.000.

Idem de Cáceres: Ceclavín, 5.000 pesetas en vez de 6.000.

Idem de Burgos: Palacios de la Sierra, 3.000 (de tercera categoría en vez de cuarta, como por error aparece en dicho anuncio).

Madrid, 23 de Mayo de 1936. El Director general, *Miguel Cuevas.*

(*Gaceta* del 26 de Mayo de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.706

GOBIERNO CIVIL**Sección provincial de Administración local**

CIRCULAR

Ordenada por el ilustrísimo señor Director de Administración local la confección de las estadísticas relativas a la vida municipal, se hace preciso que sin demora alguna y en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de la presente, los señores Alcaldes remitirán a la Sección provincial de Administración local un estado de la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio del año 1935, así como de los extraordinarios que estuviesen vigentes en 31 de Diciembre del mismo año; importe de la Deuda municipal y existencia en Arcas municipales en 31 de Diciembre del repetido año 1935; siéndo de advertir, respecto a la Deuda municipal, que solamente se entenderá por tal la procedente de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto las llamadas «relaciones de acreedores».

El formato de dichos estados será idéntico al que sirvió para los años anteriores.

Se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta circular y se recuerda a éstos las obligaciones que les impone el párrafo segundo, número primero del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, conminándoles con el envío de un Delegado a su costa de no realizar este servicio en el plazo señalado, aun cuando es de esperar de la diligencia de los mismos no darán lugar a referido nombramiento.

Valladolid, 28 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Núm. 2.707

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

Esta Comisión Gestora, en sesión del día de esta fecha, acordó suspender la celebración de las subastas señaladas para el día 1 de Junio próximo, para contratar los acopios de piedra y su empleo para reparación de las carreteras provinciales de Río seco al confin de Zamora y Medina del Campo a

Nava del Rey, señalando el día 2 del mismo mes de Junio, a las 12 y 12,15 horas, respectivamente, para celebrarlas, con los mismos requisitos y condiciones publicados en el «Boletín Oficial» el día 5 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general.

Valladolid, 28 de Mayo de 1936.
El Presidente, *Serafín Alcover*.
El Secretario, *Dionisio J. Negueta*.

Núm. 2.705

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CONCURSILLO

A tenor de los preceptos del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 29, y disposiciones concordadas, se anuncian a concursillo entre Maestros nacionales de la localidad de la vacante, la Escuela siguiente:

Para Maestros, La Seca, unitaria de niños, número 1.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán obrar en esta Sección en el término de diez días, desde el siguiente a la fecha del presente «Boletín Oficial» de la provincia, y se convoca, desde ahora, a los peticionarios para el acto de la adjudicación, tanto de la plaza que se anuncia como de su resulta, que tendrá lugar el día siguiente de la terminación del plazo para solicitudes, a las doce horas, en estas oficinas. Si tal día fuera festivo, la adjudicación se verificará el siguiente.

Los interesados pueden comparecer por sí o debidamente representados, mediante autorización escrita y visada por la Alcaldía.

Es condición precisa para los aspirantes contar tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso, y cinco si lo fué por concursillo.

Valladolid, 27 de Mayo de 1936.
El Jefe de la Sección, *Luis R. Matos*.

Núm. 2.660

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cumplidas las normas contenidas en la Orden ministerial de 20 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 28, con esta fecha se han expedido por esta Sección Administrativa los títulos de Maestros interinos siguientes:

La Seca, niños, número 1, va-

cante el 22-V-936, a don Luis García Vicente.

Valladolid, 25 de Mayo de 1936.
El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.671

Canillas de Esgueva

Don Isidro Merino Pinto, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 31 del corriente mes, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 25 de Mayo de 1936.—Isidro Merino.

Núm. 2.672

Canillas de Esgueva

Don Nicolás Martín Esteban, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artícu-

lo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 31 del corriente mes, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 25 de Mayo de 1936.—Nicolás Martín.

Núm. 2.693

Castrejón

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado el día 24 del actual, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

Parte real

D. Alejandro Marqués Tabera.
D. Guillermo Téllez Iglesias.
D. Vicente Santana Pedroso.
D. Aquilino Barbado Poncela.
D. Santiago Andrés Jiménez.
D. Juan González Benito.

Parte personal

D. Crisanto Moro Martín.
D. Lucio Martín San Martín.
D. Zenón López Díez.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación por término de cinco días, en única

instancia ante el Tribunal de Arbitrios, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal.

Castrejón, 26 de Mayo de 1936. El Presidente, Mariano Serrador.

Núm. 2.697

Marzales

Rendidas y presentadas que han sido las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio y año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Marzales, 25 de Mayo de 1936. El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 2.696

Torrelobatón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del mes actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito de mil pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días há-

biles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 26 de Mayo de 1936. — El Alcalde accidental, Abundio Alonso.

Núm. 2.695

Torrelobatón

Queda modificado el edicto número 2.570, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 1.118, en el sentido de que el plazo de treinta días para solicitar la plaza, que en el mismo se anuncia, queda reducido al de diez días hábiles.

Torrelobatón, 26 de Mayo de 1936. — El Alcalde accidental, Abundio Alonso.

Núm. 2.699

Villanueva de San Mancio

Con el fin de proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente a los ejercicios de 1934 y 1935, se invita y hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, al igual que los colonos, presenten en esta Secretaría y durante el plazo de ocho días, a

contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de utilidades que obtengan en este término tanto de la parte real como de la personal, en la inteligencia de que si así no lo verifican, se procederá por las respectivas Comisiones de evaluación a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos contributivos existentes en esta Secretaría, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Villanueva de San Mancio, 26 de Mayo de 1936. — El Gestor Presidente, Licinio Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.683

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para asegurar las responsabilidades impuestas a don Cándido López Chaves, mayor de

edad y de esta vecindad, en autos ejecutivos que contra él sigue el Procurador don Felino Ruíz del Barrio, en representación de don Antonio Gimeno Bayón, como Presidente de la Caja de Ahorros de Acción Social Católica, sobre reclamación de la suma de 17.500 pesetas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho demandado que a continuación se expresan, bajo las advertencias y condiciones que también se dirán:

Bienes objeto de subasta

1.º Un bargueño chapeado en concha, color guinda, con herrajes y patas bronceadas, cuatro cajones a cada lado y una puerta en el centro, con unas columnas a cada lado de la puerta y los extremos del bargueño, el cual mide un metro veinticinco centímetros de alto, por noventa centímetros de ancho; tasado en 525 pesetas.

2.º Una mesa donde descansa el bargueño, la cual es de madera, al parecer de nogal, de cuatro patas; tasada en 175.

3.º Un espejo, con marco dorado, de un metro diez centímetros de alto por noventa centímetros de ancho; tasado en 80.

4.º Una mesa de madera, con

ta por unanimidad para la Auxiliaría de la misma por el Tribunal que los juzgó y estimó necesaria para las atenciones de la Escuela.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Hospicio, manifestando que el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Nacional, sección de Valladolid, le participa, entre otros extremos, cumpliendo órdenes del señor Subsecretario de Agricultura, a partir del 1 de Abril corriente, existe la obligación de consumir mensualmente, con preferencia a otra harina, 13.400 kilos de la procedente de los trigos molturados con arreglo al Decreto de 14 Septiembre de 1935; y manifestar a dicho señor Ingeniero, la imposibilidad de aceptar el ruego en el mes de Abril por estar hecha la contrata con anterioridad, pero prometiendo se cumplirá en meses sucesivos estrictamente lo dispuesto.

A propuesta del señor Secretario del Tribunal de oposiciones, rectificar el nombre de la opositora número 36 en el sentido de que es doña Luz Revilla Blanco en vez de Cruz, como por error figura; y en el segundo apellido del opositor número 24 en el sentido de ser don Lucidio Escribano Aparicio, en vez de don Lucidio Escribano Aguado, como el mismo interesa.

A propuesta del Negociado de personal y por haber cumplido los requisitos que se le exigieron, que pase a formar parte del Cuerpo de aspirantes a funcionarios de la Diputación, don Luis de León y Camacho, que deberá sustituir al más moderno de los temporeros, informándose por Secretaría sobre el puesto en el escalafón que le corresponda, ya que el no haber tomado posesión antes, ha sido por causas ajenas a su voluntad.

Que a las solicitudes de licencias por enfermedad, referentes a funcionarios residentes fuera de la localidad, se

dando autorizado para adoptar la resolución más conveniente a los intereses provinciales, un oficio del señor Director de dicho Establecimiento interesando la retirada y entrega de basuras de mala calidad.

Quedar enterada de una comunicación de la Diputación de Valencia interesando el nombre del Establecimiento psiquiátrico de Valladolid en que deberá ser ingresado el enfermo de esta provincia Zacarías Gómez, y que se la manifieste que al Manicomio provincial de esta Diputación.

Manifestar a la Diputación de Cádiz que la Corporación como no ha sustituido hasta la fecha el servicio de religiosas en los Establecimientos benéficos, no puede suministrar dato alguno, si bien advierte que es asunto que estudiará en su día.

Quedar sobre la Mesa, previo informe de Secretaría, un oficio de la Diputación de Salamanca, en el que participa que ha acordado dirigirse a todas las Diputaciones para que envíen al señor Ministro de Trabajo, Previsión y Sanidad, un telegrama pidiendo la incorporación de los Establecimientos de Beneficencia particular a los de Beneficencia pública provincial.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación de León, participando ha designado al Gestor don Juan Pedrosa Muñoz, para el cargo de Visitador del Manicomio de esta provincia.

Informar favorablemente la creación y funcionamiento del Jurado Mixto de la Sociedad del personal empleado en hospitales, manicomios, sanatorios, casas de salud y derivados en esta provincia, que solicita dicha Sociedad, en vista de una comunicación de la Delegación provincial del Trabajo, transcribiendo otra del señor Director general del

incrustaciones de bronce y nácar, con cuatro patas; tasada en 200.

5.º Una vitrina de dos pisos, con cristales; tasada en 175.

6.º Un arca estilo vasco, dos butacones y seis sillas, haciendo juego, todo ello de madera oscura; tasado en 400.

Total: 1.555 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día diez del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Los bienes se hallan depositados en el domicilio del demandado, calle del Duque de la Victoria, número 23.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos

treinta y seis. — Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

278

Núm. 2.688

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Salcedo Arellano, de 23 años de edad, soltero, marmolista, hijo de Olegario y Petra, natural de Pamplona, domiciliado últimamente en dicho Pamplona, hoy de ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, calle del Capitán Galán, 1, con el fin de constituirse en prisión provisional, en virtud de causa criminal que se le sigue con el número 65-1936, sobre robo y tentativa de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, sea puesto en

la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Medina del Campo, a 27 de Mayo de 1936.—Francisco Camprubí.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 2.703

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia e instrucción de Peñafiel y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de doña Catalina Veganzones Benito, viuda que era sin hijos, domiciliada en Quintanilla de arriba, de este partido, y natural de Manzanillo, la cual falleció el día veinticinco de Enero último, sin disposición testamentaria, para que, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan a deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Secretaría del infrascrito; si lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirá adelante en las actuaciones; parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Peñafiel, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Laguna Serrano.—Ante mí: Mariano Blázquez.

Juzgados municipales

Núm. 2.675

SAN MIGUEL DEL PINO

Hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas para su provisión, con la dotación que por derechos de arancel les corresponde.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de Tordesillas, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes, haciendo constar que el número de habitantes de este término es de doscientos setenta, y la retribución de dicho cargo es la que se deriva de la aplicación de los aranceles judiciales.

San Miguel del Pino, 23 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Justino Tapia.

Imprenta de la Diputación provincial

Trabajo, a quien dicha Sociedad ha solicitado su restablecimiento.

Que se averigüe por el Negociado las causas de la no asistencia a las enseñanzas en la Escuela de Capataces Regadores de Palencia, en la parte del segundo período del curso 1935-1936, de tres alumnos que enumera el señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, Escuela de Capataces Regadores de Palencia, para que en caso de que estas faltas no estén justificadas, se proceda por Intervención, previa orden del señor Presidente, a retirarles el disfrute de la beca.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación de León relacionando varios extremos sobre el pago a la Casa Siemens por instalación eléctrica en el Pabellón de la Exposición de Sevilla, con motivo de la renovación de la Comisión Gestora de dicha Diputación.

Quedar enterada de una comunicación del señor Decano de la Facultad de Medicina en la que manifiesta que han sido readmitidas las enfermeras Francisca Martín en la Sala de niñas y Natividad Díez en el Pabellón de obstetricia, las cuales recibían la comida del Hospital y el sueldo de la Facultad.

Quedar enterada de los siguientes autos, uno por el que se revoca al auto dictado por el Instructor con fecha 19 de Febrero pasado en el que se declaró no haber lugar a reformar la Providencia del día 13 del mismo mes, y en su lugar se acuerda que se practique el reconocimiento e informe que ha pedido la defensa de don León del Río, declarando de oficio las costas del recurso; otro por el que se revoca el auto de conclusión del sumario dictado por el Instructor con fecha 25 de Febrero último, al que se devolverá la causa, con testimonio de la presente resolución y el

auto dictado por este Tribunal el 31 de Marzo próximo pasado en el incidente de apelación en su solo efecto de que se hace mérito en los resultandos de este auto, para que practique las diligencias ordenadas en aquél y en la forma y términos por el mismo ordenados.

Acoger para en momento oportuno resolver, por si es posible acceder a ella, la propuesta del señor Bosque, interesando se dé calor y movimiento al proyecto que el Ayuntamiento de esta ciudad hizo en Enero de este año sobre urbanización del barrio de San Ildefonso.

Comunicar a Intervención, para que se reconozca el exceso de gasto, un informe del Negociado de Gobernación, manifestando que en la adjudicación total de material e instrumental quirúrgico con destino a los Centros primarios de Higiene rural que asciende a 4.471,25 pesetas, se excede en 471,25 pesetas de lo fijado en sesión de 31 de Diciembre del pasado año, proponiendo que se reconozca como crédito dicha diferencia para recogerla en la primera habilitación que se forme.

Aprobar la once relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo 1935, y que pase a Intervención a los efectos correspondientes.

Acceder a lo solicitado por el médico don Ricardo Burgos Boezo, relativo a practicar gratuitamente en el Manicomio provincial, sujetándose a las condiciones señaladas en su informe por el señor Decano de la Beneficencia provincial.

Pasar a informe del señor representante vocal en la Escuela de música, una instancia de la señorita Felisa Ceña Martín, interesando se revise el expediente relativo a las oposiciones para cubrir la plaza de profesora de piano de dicha Escuela y como resultado de las cuales fué propues-